

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-10

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO APROBANDO  
REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

**POR CUANTO:** Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios. Los mismos deberán conformarse al tenor de la política pública, las leyes, reglamentos, y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece y ordena que la revisión parcial o integral de los Planes Territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con las otras agencias públicas concernidas. De esta manera, se garantiza la compatibilidad con los planes existentes, tanto estatales y regionales, como de otros municipios.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, *supra*, establece, además, que cuando la Revisión Parcial de los Planes de Ordenación Territorial se refiera al elemento de Plano de Clasificación de Suelo, se requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y, finalmente, la ratificación del Gobernador.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de San Juan presentó una propuesta Revisión Parcial al Plan Territorial, consistente en enmiendas a los Planos de Clasificación y Calificación de Suelos.

**POR CUANTO:** Las enmiendas propuestas presentadas son las siguientes:

- a) Correcciones a los Planos de Calificación sobre aquellos predios de terreno que, por omisiones cartográficas, fueron calificados erróneamente en las Hojas 3C, 4D, 6E, 7D, 9C, 9G, 10E, 15D y 15E.
- b) Propuestas Enmiendas a las Hojas Número 12C, 12D, 12E, 13B, 13D, 13E, 14C, 14D, 15C, 16C y 17D para la reclasificación y la recalificación de varios terrenos de un distrito Bosque Uno (B-1) a un distrito Suelo Rústico Poblado (SRP).
- c) Propuesta Enmienda a las Hojas 4C y 5C para conformar la delimitación de la Reserva del Caño Martín Peña, excluyendo la porción del predio de terreno ubicado al Sur del Caño Martín Peña, con Núm. de Catastro 062-000-005-65, de la clasificación y la calificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP).
- d) Propuesta enmienda a la Hoja 12C a los fines de actualizar la clasificación de varios predios de terreno de un Suelo Rústico

Común (SRC) a un Suelo Urbano (SU), conforme al desarrollo existente y aprobado en los mismos.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal celebró vista pública el 3 de junio de 2005, donde presentó la propuesta revisión parcial.

**POR CUANTO:** El 10 de agosto de 2005, el Gobierno Municipal presentó el Informe del Oficial Examinador de la vista pública celebrada, y documentos relacionados, ante la Junta de Planificación, incluyendo la Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-2006, aprobada el 8 de agosto de 2005, mediante la cual la Legislatura Municipal endosa la Revisión Parcial al Plan Territorial.

**POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental, mediante comunicación de 8 de agosto de 2005, señaló que de acuerdo con la información sometida sobre la Revisión Parcial a los Planos de Clasificación del Plan Territorial, la acción propuesta por el Municipio se encuentra dentro de la lista de exclusiones categóricas determinadas por esa agencia, conforme al Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, Reglamento Núm. 6510 de 9 de junio de 2002. Por tanto, el Gobierno Municipal de San Juan, según lo determina dicha agencia, ha cumplido con la fase de evaluar el posible impacto ambiental de la acción propuesta, de acuerdo con el Artículo 4 (B) (3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 22 de septiembre de 2004, según enmendada.

**POR CUANTO:** El 4 de octubre de 2005, en su reunión oficial, la Junta de Planificación acordó notificar al Gobierno Municipal de San Juan varios comentarios y señalamientos sobre algunos de los mapas sometidos en la propuesta revisión parcial, además de

comentarios y señalamientos a la Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-2006, de la Legislatura Municipal de San Juan, aprobada el 8 de agosto de 2005.

**POR CUANTO:** Sobre la enmienda a las Hojas 4C y 5C, donde se reclasifica el terreno adyacente a la Reserva Natural del Caño Martín Peña de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) a Suelo Urbano (SU), y el cual se encuentra vacante y parcialmente localizado en una Zona de Inundabilidad, se le informó al Municipio de San Juan que se solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Servicio de Pesca y Vida Silvestre.

**POR CUANTO:** Mediante comunicaciones de 15 de noviembre de 2005 y 1 de diciembre de 2005, se recibieron comentarios del DRNA y del Servicio de Pesca y Vida Silvestre, respectivamente, con relación a la enmienda propuesta en las Hojas 4C y 5C. Mediante comunicación de 14 de febrero de 2006, el Gobierno Municipal de San Juan se expresó sobre los comentarios recibidos del DRNA y del Servicio de Pesca y Vida Silvestre.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, mediante comunicación de 23 de marzo de 2006, refirió el asunto al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos y solicitó sus comentarios en torno a los señalamientos del DRNA, del Servicio de Pesca y Vida Silvestre y del Gobierno Municipal de San Juan, con relación a la enmienda propuesta en las Hojas 4C y 5C.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes a la propuesta Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de San Juan y los comentarios y

señalamientos a los mismos, en su reunión oficial de 3 de noviembre de 2006, acordó, mediante Resolución Núm. JP-PT-18-2, adoptar parcialmente los cambios de clasificación y calificación propuestos, con excepción del cambio en las Hojas 4C y 5C que perseguía reclasificar de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) a Suelo Urbano (SU) el terreno adyacente a la Reserva Natural del Caño Martín Peña, entre el Río Puerto Nuevo y el Expreso De Diego.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, inconforme con el acuerdo de la Junta de Planificación, presentó Recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones alegando, entre otras cosas, que la Junta erró al rechazar parcialmente los cambios presentados por el Municipio: Caso Número JP-PT-18-2, Municipio de San Juan v. Junta de Planificación de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Tribunal de Apelaciones, en sentencia de 31 de mayo de 2007, desestimó el Recurso de Revisión por falta de jurisdicción. Posteriormente, denegó una Solicitud de Reconsideración presentada por el Municipio de San Juan.

**POR CUANTO:** El 8 de octubre de 2007, el Tribunal de Apelaciones notificó a la Junta de Planificación el Mandato del caso resuelto el día 31 de mayo de 2007, por lo que la sentencia advino final, firme e inapelable.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de San Juan, según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-18-2 de 3 de noviembre de 2006.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día **7** de marzo de 2008.



**ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **12** de marzo de 2008.



**FERNANDO J. BONILLA**  
Secretario de Estado